

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P., en contra de la Administradora de Pensiones – COLPENSIONES.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de un requisito de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegarse copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa accionante EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P., con el fin de verificar en debida forma la representación legal y personería judicial aducidas en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07871b2de3dd9d00e996e6df8b8c243c24894d2683a2611e23f16
8e9c274ab83

Documento generado en 15/03/2021 01:19:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>